

**ACUERDO N°. 322 DE 2012
(11 DE DICIEMBRE)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha;

ACUERDA:


Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada durante el día 18 de enero de 2013, al doctor **LUIS MANUEL LASSO LOZANO**, como Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de atender asuntos personales.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE.


GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN
Presidente


JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

**ACUERDO NÚMERO 323 DE 2012
(11 DE DICIEMBRE)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA PLENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 237-6 de la Carta Política.; 136 y 137 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; y 4 y 9 de la Ley 489 de 1998, y en atención a lo decidido en la sesión de la fecha

CONSIDERA:

Que la función administrativa se fundamenta en los principios funcionales previstos en el artículo 209 constitucional y que su finalidad es la de cumplir con los cometidos estatales y como consecuencia la satisfacción del interés general.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, prevé en el artículo 9° lo siguiente:

*“Art. 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
(...)”.*

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), le atribuye a la Sala Plena del Consejo de Estado la facultad de conceder comisión de servicios, en los términos de los artículos 136 y 137, a los Magistrados de esta Honorable Corporación.

Que la Sala Plena de esta Corporación, en sesión celebrada el día de hoy, ha considerado la necesidad de delegar en el Presidente del Consejo de Estado la facultad para conceder comisión de servicios al doctor **MARCO ANTONIO VELILLA MORENO**, Magistrado de la Sección Primera de esta Corporación, para que, en su calidad de Representante de la **“ASOCIACION INTERNACIONAL DE ALTAS JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS (AIHJA)”**, pueda desplazarse dentro y fuera del país, cada vez que así se requiera, con el propósito de organizar y adelantar las gestiones necesarias para efectos de la realización del evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena (Colombia).

ACUERDA:

Primero: **DELEGAR** en el Presidente del Consejo de Estado la facultad para conceder comisión de servicios, cuando así se requiera, al doctor **MARCO ANTONIO VELILLA MORENO**, Magistrado de la

Sección Primera de esta Corporación para que, en su calidad de Representante de la “**ASOCIACION INTERNACIONAL DE ALTAS JURISDICCIONES ADMINISTRATIVAS (AIHJA)**”, pueda desplazarse dentro y fuera del país, cada vez que así se requiera, con el propósito de organizar y adelantar las gestiones necesarias para efectos de la realización del evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena (Colombia).

Segundo: Las comisiones conferidas en virtud de la presente delegación generan pago de viáticos y gastos de transporte.

Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE.



GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN
Presidente



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General

**ACUERDO NÚMERO 324 DE 2012
(18 DE DICIEMBRE)**

**EL CONSEJO DE ESTADO
SALA DE GOBIERNO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 142 y 143 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Primero: **CONCEDER** licencia no remunerada durante los días 2 y 3 de enero de 2013, al doctor **EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**, como Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Segundo: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE.


GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN
Presidente


JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General